

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
INFORME EXTRAORDINARIO DE DIAGNOSTICO ABRIL 2016
DISEÑO GENERAL DE PREDESPACHOS REGIONALES INTRA-
DIARIOS

INFORME GM-03-04-2016	
Responsables	Firma
Fernando Alvarez	
Humberto Perla	
Yancy Garita	

12 de abril, 2016

Contenido

1. Resumen Ejecutivo.....	3
2. Antecedentes	4
3. Análisis del Caso.....	5
4. Recomendaciones.....	9

1. Resumen Ejecutivo

El día 1 de marzo de 2016 los miembros del GAR de Costa Rica presentaron una propuesta de modificación regulatoria al RMER, para incluir de forma horaria ofertas al MOR mediante Redespachos Horarios, con el objetivo principal de optimizar el mercado, de tal forma que los sistemas se complementen y se maximice el uso del MER.

La propuesta fue presentada y discutida en el seno del GAR, donde la GM observa que el Redespacho es un mecanismo establecido en el RMER para modificar el predespacho por motivos operativos y no por optimización del mercado.

Considerando que el GAR constituye un grupo asesor experto en regulación de la CRIE y en cumplimiento de los establecido en los numerales 2.3.2.1, 2.3.2.2 y 2.3.2.3 del Libro I del RMER, la GM presenta mediante este informe, el diseño general de una propuesta, basada en el objetivo principal planteado por el GAR, que considera una modificación regulatoria del proceso de Predespacho Regional mediante un mecanismo intra-diario.

Se recomienda remitir al EOR la presente propuesta de Diseño General para su opinión, previo a someter la correspondiente modificación regulatoria al debido proceso establecido el numeral 1.8.4 del Libro I del RMER, según el plan de trabajo adjunto como Anexo 3

2. Antecedentes

1. El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece en su artículo 23, entre otras, las siguientes facultades de la CRIE:
 - ✓ *“Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios.*
 - ✓ *Tomas las medidas generales y particulares para garantizar condiciones de competencia y no discriminación en el Mercado.*
 - ✓ *Adoptar las decisiones para propiciar el desarrollo del Mercado, asegurando su funcionamiento inicial y su evolución gradual hacia estados más competitivos.*
 - ✓ *Evaluar la evolución del Mercado periódicamente y proponer a las Partes las medidas que a su juicio se consideren convenientes a fin de avanzar en la consolidación del Mercado.”*
2. El numeral 2.3.2.1 del Libro I del RMER establece que *“La CRIE analizará continuamente la evolución y resultados del MER y elaborará anualmente, o con más frecuencia si es necesario, un Informe de Diagnóstico donde evalúe el funcionamiento del MER con respecto al cumplimiento de los objetivos del mismo. El Informe de Diagnóstico del MER recogerá los análisis de la CRIE y las observaciones y propuestas presentadas por el EOR, los OS/OMS y los agentes del mercado en los Informes de Regulación del MER, incluyendo las solicitudes de modificaciones al RMER.”*
3. El numeral 2.3.2.2 del Libro I del RMER establece que *“En los Informes de Diagnóstico, la CRIE evaluará la necesidad y conveniencia de realizar ajustes a la Regulación Regional, con el objeto de corregir distorsiones, subsanar vacíos, eliminar normas obsoletas y en general promover la consolidación y desarrollo eficiente del Mercado. A partir de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Informes de Diagnóstico, la CRIE podrá iniciar un proceso de revisión y aprobación de modificaciones al RMER.”*
4. El numeral 2.3.2.3 del Libro I del RMER establece que *“Para la elaboración Para la elaboración de los Informes de Diagnóstico y en el proceso de revisión de solicitudes de modificaciones al RMER, la CRIE podrá solicitar la asistencia del EOR, de grupos asesores y en general de expertos externos cuando lo considere conveniente. El reglamento interno de la CRIE deberá contener las guías y procedimientos para la elaboración y presentación del Informe de Diagnóstico.”*
5. Los miembros del GAR de Costa Rica enviaron el día 1 de marzo de 2016, una propuesta de modificación regulatoria al RMER para incluir de forma horaria ofertas al MOR mediante Redespachos Horarios.
6. Los miembros del GAR de Costa Rica presentaron, el día 28 de marzo 2016, la versión final de su propuesta de modificación regulatoria al RMER para incluir de forma horaria ofertas al MOR mediante Redespachos Horarios, la cual considera las observaciones presentada por la GM y otros miembros del GAR.

3. Análisis del Caso

Los miembros del GAR de Costa Rica enviaron el día 1 de marzo de 2016, una propuesta de modificación regulatoria al RMER (Adjunta en el Anexo 1) para incluir de forma horaria ofertas al MOR mediante Redespachos Horarios. Dicha propuesta está basada en el siguiente objetivo *“El objetivo principal de esta propuesta es optimizar el mercado, de tal forma que los sistemas se complementen y se maximice el uso del MER”*.

La propuesta fue presentada y discutida mediante videoconferencia el día 10 de marzo 2016, en la que participaron la GM, los miembros del GAR de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá. La GM y los miembros del GAR de El Salvador, Guatemala y Panamá presentaron observaciones por escrito.

Los miembros del GAR de Costa Rica presentaron sus respuestas y razonamientos a las observaciones antes indicadas.

Los miembros del GAR de Costa Rica presentaron, el día 28 de marzo 2016, la versión final de su propuesta (Adjunta en el Anexo 2), la cual mantiene la inclusión de una nueva causal de Redespacho horario para incluir nuevas ofertas de inyección y retiro en el MOR.

La GM tiene las siguientes observaciones a la propuesta final presentada:

La intención que motiva la propuesta del GAR de Costa Rica se identifica razonable ya que busca dinamizar el MOR.

Sin embargo la propuesta de utilizar el redespacho como mecanismo para implementar un mercado intra-horario, con nuevas ofertas, no se identifica adecuado por lo siguiente:

- a) El Redespacho es un mecanismo establecido en el RMER para modificar el predespacho por motivos operativos y no por optimización del mercado. Es decir, introducir un causal de redespacho con carácter económico no es propio de dicho mecanismo.
- b) El numeral 1.4.4.1 literal d) del Libro II del RMER establece: *“Una vez se publiquen las transacciones programadas y los precios nodales ex-ante producto del predespacho regional o de los redespachos efectuados, dichas transacciones constituyen compromisos comerciales que deberán cumplirse independientemente de las condiciones que se presenten durante la operación en tiempo real;”* Por lo tanto, las transacciones son compromisos que debe cumplirse, esto es lo que da certeza financiera a los Agentes. Introducir la posibilidad que esta certeza cambie en el redespacho por motivos no operativos (técnicos), contradice lo establecido por la regulación.
- c) Puede introducir riesgos que ponen en peligro la competencia actual en el MOR, ya que existirían agentes obligados a presentar ofertas en el predespacho, las cuales serían reveladas en un momento previo a la oportunidad que tendrían otros agentes que oferten en redespachos.

Por lo tanto, considerando que el GAR constituye un grupo asesor experto de la CRIE, la GM en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2.3.2.1, 2.3.2.2 y 2.3.2.3 del Libro I del RMER, presenta a continuación el diseño general de una propuesta, basada en el objetivo principal planteado por el GAR, que considere una modificación regulatoria del proceso de Predespacho Regional, mediante un mecanismo intra-diario.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

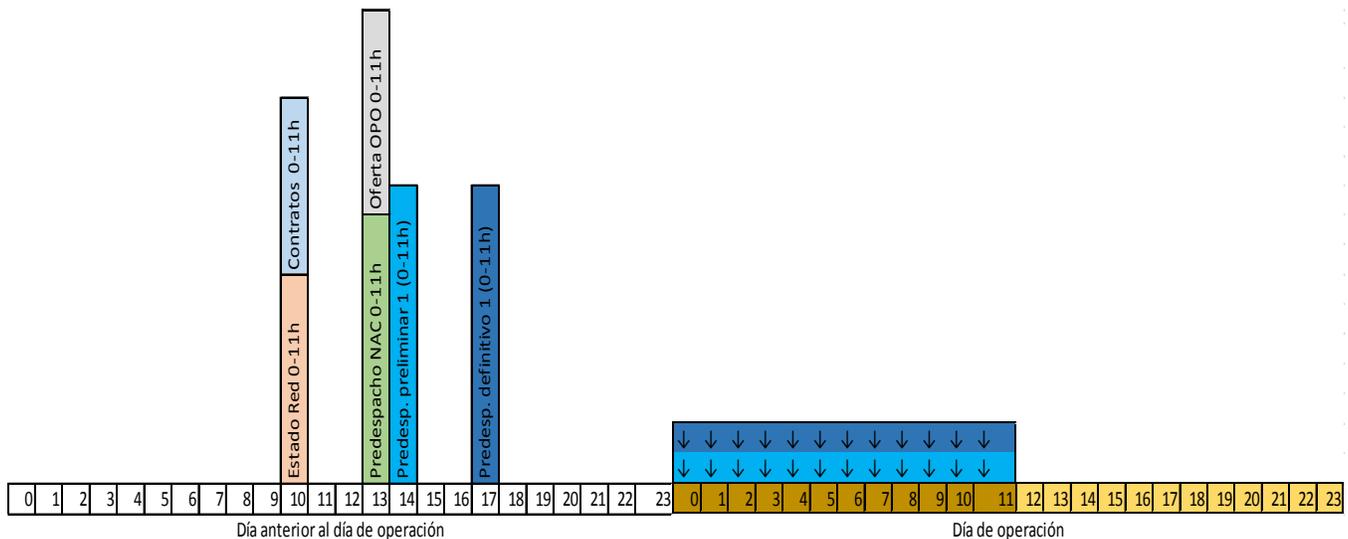
Captar con mayor frecuencia las condiciones de generación y demanda de los sistemas eléctricos nacionales, para su consideración en el proceso de optimización MER a través de las ofertas de inyección y retiro de oportunidad mediante la aplicación de Predespachos Regionales intra-diaros.

PROPUESTA DE DISEÑO GENERAL PARA PREDESPACHOS REGIONALES INTRA-DIARIOS

- 1) Para considerar en el MER el aprovechamiento de los recursos energéticos y el abastecimiento de las demandas nacionales, se recomienda seguir utilizando el Predespacho regional, pero mediante una aplicación intra-diaria, para poder captar las actualizaciones en los sistemas nacionales en intervalos de *periodos de mercado* menores a las 24 horas, actualmente establecidos en la regulación regional. Inicialmente se recomienda realizar 2 programaciones de 12 periodos de mercado cada una.
- 2) Realizar la programación de las transacciones regionales mediante la realización de 2 procesos de Predespacho Regional, cada uno con un horizonte de 12 periodos de mercado, con una anticipación de 6 horas desde la publicación del predespacho definitivo y la hora de inicio de la operación de las transacciones.
- 3) Para programar los primeros 12 periodos de un día de operación, se utilizarán los mismos plazos actualmente establecidos en la regulación regional, para los 12 periodos restantes la programación se realizará utilizando los mismos plazos horarios, pero iniciado a las 22 horas del día de predespacho.
- 4) Las actividades del cronograma y coordinación del Predespacho realizadas entre los OS/OM y el EOR, establecidas en los numerales 5.11, 5.12 y 5.13 del Libro II del RMER y la sección Tercera del PDC establecida en la Resolución CRIE-P-17-2012, se pueden resumir de la siguiente forma:
 - a) Estado del sistema de transmisión que afecte la operación del MER (incluye indisponibilidades de predespacho, mantenimientos, capacidades operativas, etc): **Antes de las 10:00 del día de predespacho.**
 - b) Declaración de los compromisos contractuales y sus ofertas de flexibilidad: **Antes de las 10:00 del día de predespacho.**
 - c) Ajustes y aclaraciones de las inconsistencias en los compromisos contractuales: **Antes de las 11:30 del día de predespacho.**
 - d) Informar los Predespachos Nacionales: **Antes de las 13:00 del día de predespacho.**
 - e) Informar las ofertas de oportunidad: **Antes de las 13:00 del día de predespacho.**
 - f) Publicación del Predespacho Regional preliminar: **Antes de las 14:30 del día de predespacho.**

- g) Coordinación de los ajustes al Predespacho: **Entre las 14:30 y las 16:15 del día de predespacho.**
- h) Predespacho regional definitivo: **Antes de las 17:00 del día de predespacho.**
- i) Coordinación diaria de los requerimientos de servicios auxiliares: **Entre las 14:30 y las 16:15 del día de predespacho.**

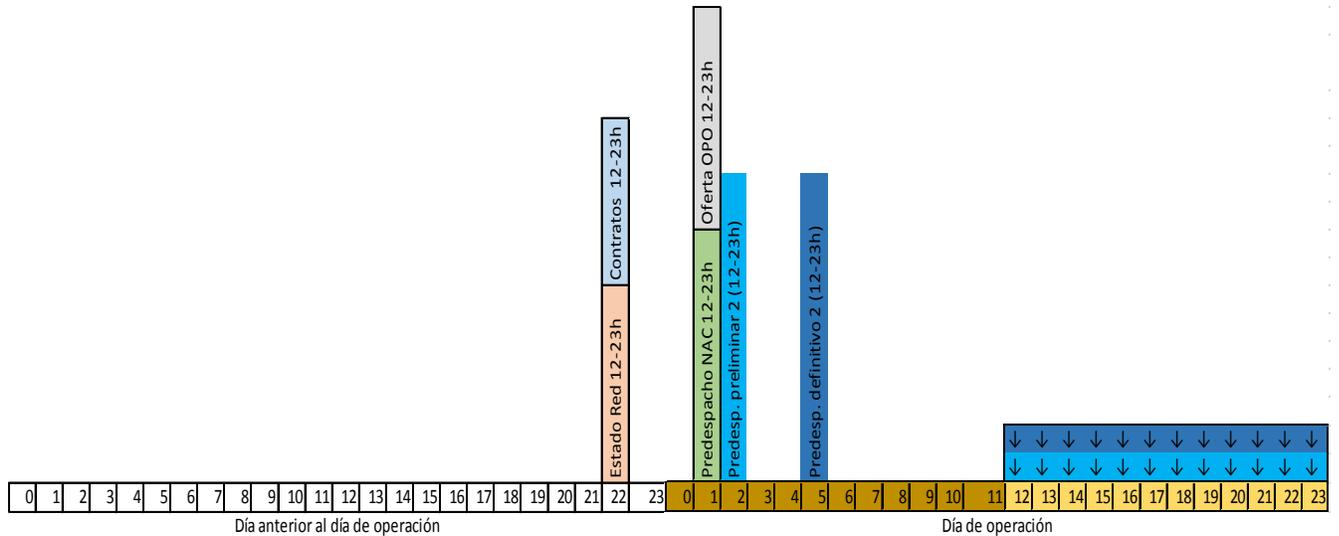
5) El cronograma y coordinación del Predespacho1 se aplicará conforme los plazos establecidos actualmente en la regulación regional, para los periodos de mercado de 00 a 11 del día de operación.



Esquema 1: Plazos máximos del Predespacho Regional 1

- 6) El cronograma y coordinación del Predespacho2, para los periodos de mercado de 12 a 23 del día de operación, se realizará de según los siguientes plazos:
- a) Estado del sistema de transmisión que afecte la operación del MER (incluye indisponibilidades de predespacho, mantenimientos, capacidades operativas, etc) :**Antes de las 22:00 del día de predespacho.**
 - b) Declaración de los compromisos contractuales y sus ofertas de flexibilidad: **Antes de las 22:00 del día de predespacho.**
 - c) Ajustes y aclaraciones de las inconsistencias en los compromisos contractuales: **Antes de las 23:30 del día de predespacho.**
 - d) Informar los Predespachos Nacionales: **Antes de las 01:00 del día de operación.**
 - e) Informar las ofertas de oportunidad: **Antes de las 01:00 del día de operación.**
 - f) Publicación del Predespacho Regional preliminar: **Antes de las 02:30 del día de operación.**
 - g) Coordinación de los ajustes al Predespacho: **Entre las 02:30 y las 04:15 del día de operación.**
 - h) Predespacho regional definitivo: **Antes de las 05:00 del día de operación.**

- i) coordinación diaria de los requerimientos de servicios auxiliares: **Entre las 02:30 y las 04:15 del día de operación.**



Esquema 2: Plazos máximos del Predespacho Regional 2

- 7) La evaluación de la seguridad operativa del predespacho establecida en el numeral 5.14 y en el inciso vii del literal a) del numeral 5.13 del Libro II del RMER, se deberá aplicar conforme a lo establecido en la regulación regional una vez se haya finalizado cada predespacho preliminar y definitivo.
- 8) Se aclara que las actividades del proceso de Predespacho actualmente establecidas en la regulación regional no son modificadas, lo que se modifica es la frecuencia de aplicación del mismo.
- 9) Alternativamente las indisponibilidades programadas, los predespachos nacionales, las declaraciones de contratos regionales y la presentación de ofertas de oportunidad que no requieran actualización en el Predespacho 2, pueden ser remitidas al EOR con anticipación a los plazos indicados en esta propuesta, si así se requiere por parte de los Agentes u OS/OM.
- 10) Los Redespachos correspondientes a cada periodo o periodos de mercado, se deberán aplicar con los mismos plazos y causales establecidas en la regulación regional.
- 11) En el marco del seguimiento a los resultados de la implementación de la presente propuesta, la CRIE evaluará la factibilidad de:
 - a. Evolucionar a mayores ejecuciones de los Predespachos intra-diarios, para horizontes de 6 o 3 periodos de mercado, incluso la posibilidad de realizar los Predespachos de forma horaria.

- b. Reducir los plazos de las actividades del cronograma y coordinación del Predespacho, indicados en los numerales 4 y 6 del presente informe, con el fin de reducir los efectos de desplazamiento de tiempo en los Predespachos nacionales.

4. Recomendaciones

1. Se recomienda remitir al EOR la presente propuesta de Diseño General para su opinión, previo a someter la correspondiente modificación regulatoria al debido proceso establecido el numeral 1.8.4 del Libro I del RMER, según el plan de trabajo adjunto como Anexo 3